



Exp N.º 060 del 8 de mayo de 2024
Infracción



RESOLUCIÓN N.º **Nº-0585** 20 AGO 2025

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en el acta de peritaje para decomisos de flora maderable y no maderable de fecha 7 de mayo de 2024, se indicó lo siguiente: *"Contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, recibieron una llamada vía telefónica, por parte del Teniente de la Armada Nacional Jhon Sebastián Torres, quien manifestó que en labores de patrullaje en el corregimiento Caracol, hallaron material forestal aserrado, el cual se encontraba dispuesto a un lado de la vía que de Caracol conduce al municipio de Colosó, por lo cual, procedieron a incautar el producto y fue puesto a disposición de la autoridad ambiental (CARSUCRE), posteriormente, este fue trasladado hasta las instalaciones del centro de acopio vivero Mata de Caña ubicado en el municipio de Sampués. Una vez acopiado, se procedió a tomarle las medidas dasométricas e identificación de la especie, según sus características físicas estos correspondían a la especie Campano (Samanea saman) con un volumen total de 2.86 m³. La especie Campano, según la Resolución N° 0617 de 2015 se encuentra clasificada como madera ordinaria, debido a su bajo valor comercial y según la misma resolución este no se encuentra en veda".*

Que, con ocasión del procedimiento de incautación indicado, se diligenció el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 211995.

Que, mediante Auto No. 0403 del 17 de mayo de 2024, se impuso como medida preventiva la aprehensión preventiva del material forestal incautado, consistente en 2.86 m³ de madera de la especie Campano (*Samanea saman*) transformada en bloque y astilla. Asimismo, se abrió indagación preliminar por un término de hasta 6 meses, en contra de persona indeterminada, y se le solicitó a la Infantería de Marina, se sirva identificar e individualizar al presunto infractor que realizó la tala de 2.86 m³ de madera de la especie Campano (*Samanea saman*) transformada en bloque y astilla, sin contar previamente con la respectiva autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad ambiental competente. No fue posible obtener información adicional que permita identificar e individualizar a el (los) presunto (s) infractor (es).

Que, mediante Resolución No. 0036 del 4 de febrero de 2025, se ordenó el cierre de la indagación preliminar, abierta mediante Auto No. 0403 del 17 de mayo de 2024, por lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante Auto No. 0403 del 17 de mayo de 2024, y se ordenó la disposición final del producto forestal consistente en 2.86 m³ de madera de la especie Campano (*Samanea saman*) transformada en bloque y astilla.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009, se suscribió el convenio No. 005-2025 entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre y la Institución Educativa Gavaldá, del municipio de Guaranda, a fin de apoyar el proyecto de *"habilitación y embellecimiento de espacios de convivencia"* desarrollado por la Institución Educativa.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 060 del 8 de mayo de 2024
Infracción



No - 0585

20 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 2.1 *"Una vez firmado y perfeccionado el convenio interinstitucional de entrega de los productos decomisados a la entidad solicitante, se procederá a su entrega mediante un Acta de Entrega que contenga: fecha, lugar de entrega, nombre, cédula, características de los productos (nombre común, nombre científico, estado, cantidad.)"*

Que, a folios 24 y 25 obra acta de donación de flora maderable y no maderable, donde consta que el día 25 de junio de 2025 se hizo efectiva la entrega del material forestal contemplado en el convenio No. 005-2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente No. 060 del 8 de mayo de 2024, toda vez que, la indagación preliminar se encuentra cerrada.

En mérito de lo expuesto,

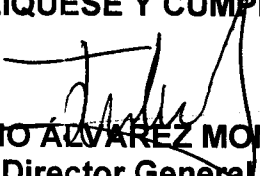
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 060 del 8 de mayo de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Herman García Vitola	Secretario General (E) - CARSUORE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co